

CIRCULAR INFORMATIVA: SITUACIÓN EXCEPCIONAL DE CONFINAMIENTO Y MÓDULOS DE CONVIVENCIA.

Estimado/a Sr/a Propietario/a:

Una de las consecuencias más importantes derivadas del estado de alarma establecido por el Real Decreto 463/2020, ha sido el establecimiento de severas limitaciones a la movilidad de los ciudadanos y su confinamiento en sus viviendas.

La prolongación de esta situación, y de esas consecuencias, está forzando a la mayoría, por no decir la totalidad, de los residentes de un inmueble, a una convivencia continua, que si bien no se desarrolla en espacios y zonas comunes, si se produce de forma indirecta a través de las actividades y comportamientos que se desarrollan en cada una de las viviendas, por parte de sus moradores.

Teniendo en cuenta lo anterior, en estos casos, la empatía es crucial y bidireccional para todos, por lo que, ahora más que nunca, **debe evitarse en lo posible la producción de ruidos que trasciendan a otras viviendas**, en evitación de causar molestias innecesarias que agravan, aún más si cabe, las consecuencias del confinamiento forzado.

En esa línea, se considera que no está de más, hacer referencia a la Ordenanza Municipal contra la contaminación acústica, ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Sevilla, que en su artículo 28, establece, entre otras consideraciones, lo siguiente:

«Normas acústicas sobre los actos y comportamientos vecinales en los edificios de viviendas y sobre las instalaciones comunes al servicio propio de dichos edificios.

1. *La calidad de vida dentro de los edificios exige unas reglas de comportamiento cívico y de respeto mutuo en orden a regular las molestias que puedan derivarse de actos tales como el cierre brusco puertas, realización de obras de reforma o trabajos de mantenimiento y acondicionamiento, celebraciones privadas, proferir gritos o vociferar, correr, patinar, bailar o taconear, hacer funcionar aparatos de música, instrumentos musicales y electrodomésticos, arrastrar muebles u objetos y cualquier otro acto o comportamiento susceptible de causar molestias en la vecindad.*

2. *Como regla general, cualquier acto o comportamiento vecinal deberá desarrollarse dentro de las normas lógicas del civismo, manteniendo una actitud dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana y del respeto a los demás.*

3. *Teniendo en cuenta los apartados anteriores, se establecen las siguientes normas reguladoras del ruido debido al comportamiento vecinal:*

a) *Las obras y trabajos caseros rutinarios (permitidos según en la vigente Orden del Ministerio de Sanidad 340/2020, de 12 de abril) como pueden ser pequeñas operaciones y/o urgentes de mantenimiento interior de viviendas, utilizando herramientas o utensilios que puedan causar molestias por ruido, así como las de reforma que impliquen demolición de tabiquería o muros interiores, solo podrán desarrollarse entre 08:00 a 15:00 y de 17:00 a 21:00 h en días laborables, y entre 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 h en sábados y festivos.*

b) *Las celebraciones privadas en viviendas u otros locales cerrados del inmueble podrán desarrollarse únicamente entre las 12:00 y las 23:00 h, manteniendo un comportamiento lógico de civismo.*

En la confianza de que estas pautas, establecidas en una situación normal de convivencia, sirvan de orientación y cuenten con la mayor vigencia, en el marco de la situación excepcional que se atraviesa, les saluda atte.

Pilar Hinojosa de Guzmán Alonso